

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO
HUAIRAVO PRESENTADA POR LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS,
PROVINCIA ANTÁRTICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

PUNTA ARENAS, 10 DE JULIO DE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°0454 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, ingresado el 22 de junio de 2023 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica chilena, para el reconocimiento del humedal urbano Huairavo en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento N° 38 del 01 de abril de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal "Huairavo", a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 22 de junio de 2023.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal Huairavo, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalurbanomagallanes@mma.gob.cl.

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal Huairavo, presentado por la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DADC/jfpm

Distribución:

- Archivo Seremi MMA Magallanes
- Sr. Patricio Fernandez Alarcón - Alcalde I.M. de Cabo de Hornos
- Sr. Andy Morrison Bencich - Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente
- Sr. José Luis Riffo Fideli - Director Regional Servicio Evaluación Ambiental.